

## ANEXO VIII

### Listado de plagas/vegetales sobre los cuales se podrá aplicar la excepcionalidad de la quema de residuos agrícolas por motivos fitosanitarios

PLAGA	VEGETALES
<i>Xanthomona arboricola</i>	<i>Prunus sp</i>
<i>Armillaria mellea</i> / <i>Rosellinia necatrix</i> (Podredumbres blancas de la raíz)	<i>Prunus sp</i>
<i>Phomopsis amygdali</i> = <i>Fusicoccum amygdali</i> (Chancro de los ramos)	Prunus sp
<i>Scolytus amygdali</i> (Barrenillos)	Prunus sp
<i>Pseudomonas syringae</i> (chancro bacteriano)	<i>Prunus sp</i>
<i>Capnodis tenebrionis</i> (Gusano cabezudo)	Prunus sp. árboles arrancados afectados por la plaga
<i>Macrophomina phaseolina</i> (Podredumbre carbonosa)	Prunus sp., pistacho
<i>Erwinia amylovora</i> (Fuego bacteriano)	Frutales de pepita
<i>Hypoborus ficus</i> (barrenillos de la higuera)	Higuera
<i>Verticillium dahliae</i> (verticilosis)	Olivo
<i>Phloeotribus scarabaeoides</i> , <i>Hylesinus oliperda</i> (barrenillos del olivo)	Olivo, restos para los que el astillado no es viable.
Enfermedades de la madera de la vid	Vid
<i>Biscogniauxia mediterraneum</i> (chancro carbonoso del alcornoque)	Alcornoque, encina
Tomato spotted wilt virus (TSWV) (virus del bronceado)	Hortícolas
Tomato yellow leaf curl virus (TYLCV) (virus de la cuchara)	Hortícolas

*Prunus sp*: Melocotón, nectarina, ciruelo, cerezo, almendro o albaricoquero

Frutales de pepita: Peral, manzano, membrillero

El titular de la explotación dispondrá previamente de un informe técnico emitido por el asesor en gestión integrada de plagas inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO). Dicho informe incluirá al menos el siguiente contenido:

- Acreditación de la existencia de la plaga en los vegetales mediante fotografías georreferenciadas, análisis de laboratorio, y/o otros medios justificativos
- Base territorial SIGPAC y superficie afectada
- Motivación de la imposibilidad de evitar la propagación de la plaga a través de otras alternativas.

En aquellos casos en que por exigencia de alguna normativa comunitaria, nacional o autonómica, por parte de la autoridad competente en materia de sanidad vegetal se haya emitido un informe de arranque de plantación en el que conste como causa de arranque la presencia de la plaga en los vegetales de la plantación, este informe será igualmente válido y no será necesario obtener ningún informe complementario